

MINUTA

QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 17 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. ING. PABLO ESPINOZA FLORES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL S.N.T.E. CON LA REPRESENTACIÓN DEL C. PROF. RENÉ FRÍAS BENCOMO SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E., A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA Y APLICABLE AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, RESPECTO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, HABIÉNDOSE LLEGADO A LOS SIGUIENTES

ACUERDOS:

PRIMERO. CON EL FIN DE MEJORAR LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SUBSISTEMA ESTATAL, SE OTORGA CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, UN INCREMENTO SALARIAL DEL 3.5% AL SUELDO TABULAR. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUINTO, DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO, DECIMOSEXTO, DECIMOOCCTAVO, DECIMONOVENO Y VIGÉSIMO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER LA LABOR QUE REALIZA EL PERSONAL DOCENTE DEL SUBSISTEMA ANTES MENCIONADO, SE ACUERDA OTORGARLE UN BONO EXTRAORDINARIO DENOMINADO "APOYO PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA" EL CUAL SE CUBRIRÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

EL BONO SE OTORGARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PARA EL PERSONAL QUE LABORA	MONTO TOTAL DEL BONO
40 HORAS Ó MÁS	\$3,555.90
20 A 39.5 HORAS	\$2,076.25
19.5 HORAS Ó MENOS	\$1,516.10

TERCERO. CON EFECTOS DEL 1 DE FEBRERO DEL 2014, SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE \$219.40 (DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 40/100 M.N.) MENSUALES POR EL CONCEPTO EFICIENCIA EN EL TRABAJO, EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR UBICADO EN LA ZONA ECONÓMICA DEL 60%, CUYO VALOR NO ES INDEXABLE AL SUELDO TABULAR NI A NINGUNA OTRA PRESTACIÓN.



CUARTO. A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2014, SE INCREMENTA A \$12.30 (DOCE PESOS 30/100 M.N.) POR H.S.M., EL CONCEPTO COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR, UBICADO EN LA ZONA DEL 60%, CUYOS VALORES NO SON INDEXABLES AL SUELDO TABULAR NI A NINGUNA OTRA PRESTACIÓN.

CON LO ANTERIOR SE DA CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y APLICABLE AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, POR LO QUE EN MANIFESTACIÓN DE SU APROBACIÓN POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PROCEDEN A SU FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTA MINUTA.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**



ING. PABLO ESPINOZA FLORES

SECRETARIO DE HACIENDA



ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E.



PROFR. RENÉ FRÍAS BENCOMO

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA MINUTA DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2014, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA Y APLICABLE AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

MINUTA

QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 17 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. ING. PABLO ESPINOZA FLORES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E. REPRESENTADA POR EL C. PROFR. RENÉ FRÍAS BENCOMO, SECRETARIO GENERAL, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA Y APLICABLE AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, RESPECTO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA, HABIÉNDOSE LLEGADO A LOS SIGUIENTES

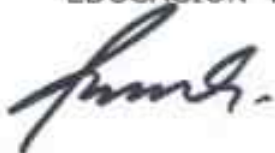
ACUERDOS:

PRIMERO. CON EL OBJETO DE MEJORAR EL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA, SE AUTORIZA UN INCREMENTO DEL 4.25% AL SUELDO TABULAR CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2014. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUINTO, DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO, DECIMOSEXTO, DECIMOCTAVO, DECIMONOVENO Y VIGÉSIMO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. LA COMPENSACIÓN POR LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR (FC), SE INCREMENTARÁ CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2014, EN UN 4.25%. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUINTO, DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO, DECIMOSEXTO, DECIMOCTAVO, DECIMONOVENO Y VIGÉSIMO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TERCERO. LA COMPENSACIÓN POR LABORAR EN ZONA DE BAJO DESARROLLO (ZBD) SE INCREMENTA A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2014, EN UN 4.25% SOBRE LOS VALORES ACTUALES.

CUARTO. SE INCREMENTA LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE QUE SE VIENE CUBRIENDO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA UBICADO EN LA ZONA DEL 60%, EN UN 4.25% SOBRE LOS



MONTOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013. LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

EN EL CASO DE QUE LA INSTANCIA COMPETENTE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL TABULADOR DE LA ZONA DEL 60%, LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE VARIARÁ O DESAPARECERÁ.

QUINTO. SE INCREMENTA EN UN 4.25% A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2014, EL CONCEPTO "COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE A" CON LA FINALIDAD DE AVANZAR EN EL DIFERENCIAL EXISTENTE ENTRE LOS NIVELES SALARIALES EN LAS CATEGORÍAS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA ZONA ECONÓMICA DEL 60%, CON RESPECTO DE LA ZONA ECONÓMICA DEL 100%, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN SU CREACIÓN.

ESTA PRESTACIÓN NO ESTARÁ INDEXADA A NINGÚN OTRO CONCEPTO DE PAGO, NI TENDRÁ REPERCUSIONES EN AQUELLOS CONCEPTOS EN LOS QUE SE CUBRAN CON BASE EN UN DETERMINADO NÚMERO DE DÍAS, NI SERÁ PARTE DE OTRAS PRESTACIONES.


ESTE CONCEPTO DE PAGO SERÁ SUJETO AL DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y A LA PENSIÓN ALIMENTICIA, CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE LO DETERMINE EN TÉRMINOS PORCENTUALES.

EN NINGÚN CASO ESTA COMPENSACIÓN ADICIONADA AL SUELDO, A LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE, A LA COMPENSACIÓN ESPECIAL PODRÁ REBASAR LAS PERCEPCIONES DE LA ZONA ECONÓMICA DEL 100%.

DE AUTORIZARSE POR LA INSTANCIA COMPETENTE UNA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL TABULADOR DE LA ZONA ECONÓMICA DEL 60%, ESTA COMPENSACIÓN VARIARÁ O DESAPARECERÁ.

SEXTO. EN EL MARCO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, LAS LEYES SECUNDARIAS Y LA REFORMA A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A PARTIR DEL AÑO 2014, SE CREA LA COMPENSACIÓN NACIONAL ÚNICA, QUE SE OTORGARÁ AL PERSONAL DOCENTE CON PRESTACIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, POR PERSONA, POR LA CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS EN DOS EXHIBICIONES DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS M.N.) EN LAS QUINCENAS 02 Y 16 RESPECTIVAMENTE. EXCENTO DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SÉPTIMO. CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN DIFERENCIAL ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y NIVELES AFINES, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE APLICARÁ UN NUEVO FACTOR AL VALOR DE LA PLAZA



INICIAL A FIN DE OBTENER UN DESPEGUE SALARIAL PROPIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS.

CATEGORÍA	FACTOR (%)
DIRECTOR	22.72
INSPECTOR	124.20
COORDINADOR REGIONAL	150.44

LOS VALORES DE ESTAS CATEGORÍAS EN LOS TABULADORES DEL 60% Y DEL 100% SERÁN INCREMENTADOS EN LA MISMA PROPORCIÓN, APLICÁNDOSE AL EFECTO, CON BASE EN LOS VALORES QUE FIJE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

OCTAVO. ASIMISMO, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN DIFERENCIAL ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE APLICARÁ UN NUEVO FACTOR AL VALOR DE LA HORA-SEMANA-MES VIGENTE A FIN DE OBTENER UN DESPEGUE SALARIAL PROPIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS.

CATEGORÍA	FACTOR (H-S-M)
SUBDIRECTOR	53.664
DIRECTOR	55.811
INSPECTOR	62.116

LOS VALORES DE ESTAS CATEGORÍAS EN LOS TABULADORES DEL 60% Y DEL 100% SERÁN INCREMENTADOS EN LA MISMA PROPORCIÓN, APLICÁNDOSE AL EFECTO, CON BASE EN LOS VALORES QUE FIJE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

NOVENO. EL MONTO DE LA COMPENSACIÓN QUE ACTUALMENTE SE CUBRE AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA, SERÁ DE \$ 4,293.85 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 85/100 M. N.) MENSUALES A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2014.

DÉCIMO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL TRABAJO DEL PERSONAL DIRECTIVO DE SECUNDARIA, A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2014 EL VALOR DE LA "COMPENSACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑAR FUNCIONES DE DIRECTOR DE DOBLE TURNO" SERÁ DE \$4,193.05 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M. N.) MENSUALES.

DÉCIMO PRIMERO. EL ESTÍMULO ECONÓMICO QUE CORRESPONDE AL PREMIO "PROFR. MARIANO IRIGOEYEN" QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA OTORGA COMO RECONOCIMIENTO A LOS MAESTROS QUE ACREDITAN 40 AÑOS O MÁS DE SERVICIO DOCENTE, A PARTIR DE ESTE AÑO SERÁ DE \$70,626.95 (SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 95/100 M. N.).



DÉCIMO SEGUNDO. SE AUTORIZA UN INCREMENTO AL ESTÍMULO ECONÓMICO OTORGADO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA MEDALLA "PROFR. SALVADOR MARTÍNEZ PRIETO" POR 28 AÑOS DE SERVICIO EN EL CASO DEL PERSONAL FEMENINO Y 30 AÑOS EN EL CASO DE LOS VARONES, PARA QUEDAR EN \$43,461.85 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 85/100 M. N.) A PARTIR DE ESTE AÑO.

DÉCIMO TERCERO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE QUE DESEMPEÑA ACTIVIDADES FRENTE A GRUPO EN TELESECUNDARIA, SE INCREMENTA LA COMPENSACIÓN ANUAL PARA QUEDAR EN \$1,133.00 (UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) AL EFECTO, SOLO APLICARÁ PARA DOCENTES FRENTE A GRUPO Y SE CUBRIRÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL DOCENTE HAYA DESEMPEÑADO LA FUNCIÓN DURANTE EL CICLO ESCOLAR COMPLETO INMEDIATO ANTERIOR.

DÉCIMO CUARTO. LA COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR CONCEPTO DE "APOYO A LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA" PAGADERA POR PLAZA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, AL PERSONAL QUE LABORA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, SERÁ DE:

MAESTROS FRENTE A GRUPO O EN APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR	\$1,086.80
PERSONAL DIRECTIVO	\$1,655.25
PERSONAL DE SUPERVISIÓN	\$2,175.80

DÉCIMO QUINTO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL ESFUERZO DEL PERSONAL DOCENTE QUE DESEMPEÑA ACTIVIDADES FRENTE A GRUPO EN ESCUELAS MULTIGRADO SE INCREMENTA LA COMPENSACIÓN PARA QUEDAR EN \$1,086.80 (UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M. N.) Y SE PAGARÁ POR ÚNICA VEZ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO. QUEDARÁ VINCULADA AL CENTRO DE TRABAJO Y SE CUBRIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL DOCENTE HAYA DESEMPEÑADO LA FUNCIÓN DURANTE EL CICLO ESCOLAR COMPLETO INMEDIATO ANTERIOR.

CON LO ANTERIOR SE DA CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y APLICABLE AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA, POR LO QUE EN MANIFESTACIÓN DE SU APROBACIÓN POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PROCEDEN A SU FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTA MINUTA.



**SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**



ING. PABLO ESPINOZA FLORES

SECRETARIO DE HACIENDA



ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E.



PROFR. RENÉ FRÍAS BENCÓMO

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA MINUTA DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2014, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA Y APLICABLE AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA.

MINUTA

QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 17 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. ING. PABLO ESPINOZA FLORES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL S.N.T.E. CON LA REPRESENTACIÓN DEL C. PROFR. RENE FRIAS BENCOMO SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E., A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA Y APLICABLE AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, RESPECTO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, HABIÉNDOSE LLEGADO A LOS SIGUIENTES

ACUERDOS:

PRIMERO.- CON EL FIN DE MEJORAR LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL SUBSISTEMA ESTATAL, SE OTORGA CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, UN INCREMENTO SALARIAL DEL 3.5% AL SUELDO TABULAR. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUINTO, DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO, DECIMOSEXTO, DECIMOOCTAVO, DECIMONOVENO Y VIGÉSIMO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER LA LABOR QUE REALIZA EL PERSONAL DOCENTE DEL SUBSISTEMA ANTES MENCIONADO, SE ACUERDA OTORGARLE UN BONO EXTRAORDINARIO DENOMINADO "APOYO PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA" EL CUAL SE CUBRIRÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

EL BONO SE OTORGARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PARA EL PERSONAL QUE LABORA	MONTO TOTAL DEL BONO
40 HORAS Ó MÁS	\$5,400.65
20 A 39.5 HORAS	\$3,149.70
19.5 HORAS Ó MENOS	\$2,300.20

TERCERO. SE INCREMENTA EL CONCEPTO DE "COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD", PARA QUEDAR EN \$14.85 (CATORCE PESOS 85/100 M.N.) POR HORA/SEMANA/MES, PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ZONA DEL 60%, LO ANTERIOR, CON EFECTOS DEL 1º DE FEBRERO DE 2014.

CON LO ANTERIOR SE DA CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y APLICABLE AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, POR LO QUE EN MANIFESTACIÓN DE SU APROBACIÓN POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PROCEDEN A SU FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTA MINUTA.



**SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**



ING. PABLO ESPINOZA FLORES

SECRETARIO DE HACIENDA



ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E.



PROFR. RENÉ FRÍAS BENCOMO

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA MINUTA DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2014, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA Y APLICABLE AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

MINUTA

QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 17 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. ING. PABLO ESPINOZA FLORES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E. REPRESENTADA POR EL C. PROFR. RENÉ FRÍAS BENCOMO, SECRETARIO GENERAL, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA Y APLICABLE AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, RESPECTO AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA, HABIÉNDOSE LLEGADO A LOS SIGUIENTES

ACUERDOS:

PRIMERO. EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA UN INCREMENTO DEL 4% AL SUELDO TABULAR PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL 2014. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUINTO, DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO, DECIMOSEXTO, DECIMOOCUARTO, DECIMONOVENO Y VIGÉSIMO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, LA COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE QUE SE VIENE CUBRIENDO AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA UBICADO EN LA ZONA DEL 60%, SE INCREMENTARÁ UN 4% SOBRE LOS MONTOS VIGENTES. EN NINGÚN CASO ESTA COMPENSACIÓN ADICIONADA A LA COMPENSACIÓN ESPECIAL PODRÁ REBASAR LAS PERCEPCIONES DE LA ZONA ECONÓMICA DEL 100%.

EN CASO DE QUE LA INSTANCIA COMPETENTE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL TABULADOR DE LA ZONA DEL 60%, ESTA COMPENSACIÓN VARIARÁ O DESAPARECERÁ.

TERCERO. EL "ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD" QUE SE OTORGA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, PARA EL AÑO 2014 SE INCREMENTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:



AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE 2014
10	\$ 7,010.00
15	\$ 13,850.00
20	\$ 20,750.00
25	\$ 27,742.00
30	\$ 34,826.00
35	\$ 42,005.00
40	\$ 49,274.00
45	\$ 56,668.00
50	\$ 65,995.00

DICHO RECONOCIMIENTO SERÁ PAGADO EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA DE LA EDUCACIÓN DEL NIVEL BÁSICO.

CUARTO. EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA UN INCREMENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA POR EL CONCEPTO DE "ASIGNACIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA", PARA QUEDAR EN \$800.20 (OCHOCIENTOS PESOS 20/100 M. N.) MENSUALES. LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2014.

QUINTO. EL CONCEPTO DE "PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE" PARA SECRETARIAS Y TRABAJADORES MANUALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, SE INCREMENTA PARA QUEDAR EN \$162.15 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.) MENSUALES. LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2014. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUINTO, DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO, DECIMOSEXTO, DECIMOOCTAVO, DECIMONOVENO Y VIGÉSIMO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA..

SEXTO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER LA LABOR QUE REALIZA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA DE LA EDUCACIÓN DEL NIVEL BÁSICO, SE INCREMENTA LA "COMPENSACIÓN AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA" PARA QUEDAR EN \$199.30 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.) MENSUALES, LO ANTERIOR CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2014.

SÉPTIMO. EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA UN INCREMENTO PARA SECRETARIAS Y TRABAJADORES MANUALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, POR EL CONCEPTO DE "DESPENSA", PARA QUEDAR EN \$132.15 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 15/100 M. N.) MENSUALES. LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2014. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUINTO, DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO, DECIMOSEXTO, DECIMOOCTAVO, DECIMONOVENO Y VIGÉSIMO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA..




SEPTIMO. EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA UN INCREMENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA POR EL CONCEPTO DE "AYUDA POR SERVICIOS", PARA QUEDAR EN \$98.05 (NOVENTA Y OCHO PESOS 05/100 M. N.) MENSUALES. LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2014.

NOVENO. EL CONCEPTO "AYUDA PARA GASTOS ESCOLARES" PARA LOS TRABAJADORES MANUALES, SECRETARIAS Y TRABAJADORES SOCIALES DEL NIVEL BÁSICO, SE INCREMENTA PARA QUEDAR EN \$1,455.85 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) PARA EL AÑO 2014, OTORGÁNDOSE POR UNA SOLA VEZ AL AÑO POR TRABAJADOR DE ACUERDO A LOS CRITERIOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS.

DÉCIMO. EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA UN INCREMENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA POR EL CONCEPTO DE "PAGO DE MARCHA", PARA QUEDAR EN \$8,620.20 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M. N.). LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA.

DÉCIMO PRIMERO. SE INCREMENTA EL "APOYO ECONÓMICO PARA TRABAJADORES SOCIALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA", PARA LLEGAR HASTA UN MONTO DE \$318.75 (TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) MENSUALES. LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2014.

DÉCIMO SEGUNDO.- EN EL MARCO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, LAS LEYES SECUNDARIAS Y LA REFORMA A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y ANTE EL ALCANCE DE LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA, A PARTIR DEL AÑO 2014, SE CREA LA "COMPENSACIÓN NACIONAL ÚNICA", QUE SE OTORGARÁ AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA, POR LA CANTIDAD DE \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS EN DOS EXHIBICIONES DE \$850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.) EN LAS QUINCENAS 02 Y 16 RESPECTIVAMENTE, EXCENTO DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CON LO ANTERIOR SE DA CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y APLICABLE AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA, POR LO QUE SE MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. PROCEDEN A SU FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTA MINUTA.



**SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**



ING. PABLO ESPINOZA FLORES

SECRETARIO DE H. LINGUA



ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORZO

SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 42 DEL S. N. T. E.



PROFR. RENÉ FRÍAS BENCOMO

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA MINUTA DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2014, A
AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA NEGOCIACIÓN NACIONAL
SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, RESPECTO AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCA